

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 1980

NÚM. 161

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación Provincial de León, referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso en propiedad a las plazas de Economista de esta Corporación.

Transcurrido el plazo de quince días para reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en dichas Pruebas Selectivas, sin que se haya presentado Recurso ni reclamación alguna, ha sido aprobada y se eleva a definitiva, quedando de la siguiente manera:

Aspirantes admitidos

- 1.—Don Roberto Escudero Barbero.
- 2.—Don Luis Rufino Muñiz García.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 10 de julio de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 3448

**

OPOSICION A PLAZAS DE CUIDADORES
COLEGIO SORDOS ASTORGA

Resolución por la que se hace público el Tribunal Calificador de la oposición para la provisión de dos plazas de Cuidadores del Colegio de Sordos de Astorga.

Conforme se establece en el art. 6.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y Base 5.ª de la Convocatoria, se hace público que el Tribunal Calificador de la oposición

libre para la provisión de dos plazas de Cuidadores del Colegio de Sordos de Astorga, estará constituido en la forma siguiente:

Presidente.—D. Angel de Paz Fernández, Diputado Provincial por delegación del Ilmo. Sr. Presidente. **Suplente.**—D. Tomás Vega Martínez, Diputado Provincial.

Vocales.—Por la Dirección General de Administración Local, D. Miguel Figueira Louro.—**Suplente.**—D. José Manuel Ardoy Fraile.

D. Apolinar Gómez Silva, Secretario General de la Excm. Diputación.—**Suplente.**—D. José Manuel Valle Cavero, Oficial Mayor.

Por el Profesorado Oficial del Estado, D. Jesús Prieto Combarros.—**Suplente.** Doña Dolores Satrustegui Orayana.

Funcionario Técnico de la Diputación, D. Maximino Martínez Alaiz.—**Suplente.**—D. José López Puente, también funcionario Técnico.

En representación del personal docente de la Diputación, D. Emilio Antonio Fernández Muñiz.—**Suplente.**—Doña Celina Fernández Rodríguez.

Secretario.—Doña Hilda Menéndez Folgueral, Técnico de Administración General.

León, 10 de julio de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 3446

**

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente al suministro de UN REMOLQUE ESPARCIDOR DE ESTIERCOL, efectuado por Agrícola Leonesa, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corpo-

raciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 8 de julio de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 3423 Núm. 1531.—440 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

D. Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Macedo Gago Fernández, vecino de Puente de Domingo Flórez, se ha presentado en esta Delegación a las once horas y treinta minutos del día 19 de mayo de 1980 una solicitud de permiso de investigación de pizarra de doce cuadrículas, que se denominará «Carbajal», sito en los términos municipales de Encinedo y Truchas.

Hace la designación de las citadas 12 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	2º 51' 00"	42º 15' 20"
2	2º 52' 20"	42º 15' 20"
3	2º 52' 20"	42º 16' 20"
4	2º 51' 00"	42º 16' 20"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el num. 14.033.

León, 23 de junio de 1980.—Miguel Casanueva Viedma. 3395

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día uno de julio de 1980, acordó la provisión de tres plazas de Técnicos de Administración General, por el sistema de oposición libre, con arreglo y sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de tres plazas de Técnicos de Administración General de la plantilla de funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4 /nivel 10/, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (tener cumplidos 18 años sin haber cumplido los 50 años).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición el exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defec- to físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los solicitantes deberán indicar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.^a, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal Calificador. — El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue; Secretario: el de la Corporación o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta.—Ejercicios de la Oposición.— Los ejercicios de la oposición, serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito). Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del Grupo I y los dos restantes de los Grupos II y III del Programa anexo a estas bases.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dia-

logar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a proveer, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos

de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2.^a de la convocatoria que son:

1.^o—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.^o—Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.^o—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.^o—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.^o—Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6.^o—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.^o—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO PROGRAMA GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL

I. Derecho Político y Constitucional

1.—El Derecho Político: objeto y naturaleza.—Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2.—La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planeamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3.—Las organizaciones políticas anteriores al Estado Moderno.

4.—El Estado Moderno.—Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.

5.—Estado y Nación.

6.—Elementos del Estado.—El territorio.—Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo.

7.—El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.

8.—Formas y regímenes de Gobierno.—Tipología de los regímenes contemporáneos.

9.—La Constitución. Concepto y clases.—Las Revoluciones y el Poder Constitucional.

10.—La Constitucionalidad de las Leyes y su control.

11.—Libertades individuales y derechos sociales.

12.—Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.

13.—El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.

14.—La Constitución Española de 1978.

15.—El Tribunal Constitucional.

16.—La Ley sobre las diversas modalidades de Referéndum.

17.—Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado.

18.—Las Comunidades Autónomas.

19.—El Poder Judicial.—Consejo General del Poder Judicial. Tribunales y Juzgados.

20.—Derechos y deberes de los españoles según la Constitución.

II. Derecho Administrativo

21.—La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

22.—La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23.—El concepto del derecho administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.

24.—El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho Público.—Concepto, enumeración y jerarquía.

25.—La Ley como fuente de Derecho Administrativo.—Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Le-

yes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26.—El Reglamento: Conceptos y clases.—Procedimiento y elaboración.—Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares.

27.—La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.

28.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.—Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29.—La relación jurídico-administrativa.—Nacimiento, modificación y extinción.—Contenido de la relación.—Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo.—Potestades administrativas.—Potestad discrecional y reglada.

30.—El administrado.—Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas.—Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31.—El acto administrativo. Concepto.—Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.

32.—El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.—Las fases del Procedimiento Administrativo general.—Procedimientos especiales.

33.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.

34.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.—La revisión de oficio.

35.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles.—Clases de contratos públicos.—La legislación de contratos del Estado.

36.—Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

37.—Derechos y deberes de la Administración y de los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38.—La invalidez de los contratos públicos.—Los "actos" separables.—La impugnación de los contratos públicos.—Jurisdicción competente.

39.—Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

40.—La policía administrativa.—Evolución del concepto.—El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41.—El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42.—Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa.—Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

43.—Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

44.—El servicio público.—Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas.—Los servicios públicos virtuales o impropios.

45.—Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

46.—El dominio público.—Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.

47.—El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales.—Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48.—El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado.—Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49.—La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.

50.—Los recursos administrativos.—Concepto. Principios generales y clases.

51.—El recurso de alzada. Clases.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

52.—El recurso económico-administrativo.

53.—Administración y jurisdicción.—El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54.—La jurisdicción contenciosa-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Sistemas de organización.—Evolución histórica y régimen español vigente.

55.—El recurso contencioso-administrativo.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56.—La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizatoria.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57.—Los órganos administrativos.—Concepto y clases.

58.—Los principios jurídicos de la organización administrativa, la jerarquía. La competencia. Clases.—Desconcentración y delegación de atribuciones.

59.—Centralización y descentralización administrativa.—Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60.—Organización de la Administración Central española.—Organos superiores.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61.—La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento.—Ministros sin cartera.—Subsecretarios. Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos.—Organos Centrales de la Administración Central.

62.—Los órganos periféricos de la

Administración Central.—Los Gobernadores Civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus Organismos Autónomos.—Las Comisiones Provinciales de Gobierno. Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Subcomisiones de las mismas.

63.—La Administración Institucional. Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64.—Los Organismos Autónomos.—Noción legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65.—Los órganos consultivos en la Administración española.—Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.—Otros órganos consultivos.

66.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67.—Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.

68.—Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.

69.—Régimen disciplinario de los funcionarios.—Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

III. Derecho Financiero

70.—Actividad financiera y actividad económica.—Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

71.—El presupuesto. Concepto y naturaleza y clases.—Los principios presupuestarios liberales.—Teorías modernas sobre el presupuesto.

72.—El gasto público.—Concepto y clases.—Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

73.—Los ingresos público.—Concepto y clases.—Precios privados y cuasi-privados.—Precios públicos y precios políticos.—Contribuciones especiales.

74.—El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto.—Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

75.—La Hacienda Extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda Extraordinaria.—Consideración especial de la Deuda Pública.

76.—El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77.—Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78.—El presupuesto español; fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79.—Régimen jurídico español de

gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80.—Administración y contabilidad de la Hacienda Pública.—La Intervención General de la Administración del Estado.—El Tribunal de Cuentas.

81.—El sistema tributario español vigente.—La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución Territorial rústica y pecuaria.—Contribución Territorial Urbana.

82.—El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—El impuesto sobre las rentas del capital.—El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83.—El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás Entidades jurídicas.—El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

84.—El impuesto general sobre las sucesiones.—La imposición indirecta: sus manifestaciones.—El impuesto general sobre el tráfico de empresas.—El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85.—El impuesto sobre el lujo.—Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas, Tasas y Exacciones parafiscales.

IV. Derecho Laboral

86.—Concepto del Derecho del Trabajo.—Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran.—Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho Español.

87.—El contrato de trabajo.—Patrono y trabajador como elementos personales.—Elementos formales.—Modalidades del contrato de trabajo.

88.—El salario.—Nociones generales. Salario mínimo.—Salario base y sus incrementos.

89.—La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90.—La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa.—La acción sindical.—Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91.—La Seguridad Social. Nociones generales.—Entidades gestoras.

92.—Régimen General de la Seguridad Social.—Los regímenes especiales.—La Seguridad Social Agraria.

93.—El Estado y las Entidades Locales como Patronos.—El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94.—Jurisdicción del trabajo: Sistema español.—Tramitación del proceso ordinario de trabajo.—La reclamación administrativa previa a la laboral.

GRUPO II

TEORIA DE LA ORGANIZACION

95.—La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.

96.—Las principales aportaciones del movimiento de organización científica

del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes.—Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97.—Teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98.—Organización y planificación.—Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99.—El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones.—Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas.—Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100.—Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa.—La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa.—Psicología interna de la Administración.—Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101.—Las ciencias del "management". Aparición y relación con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias del "management".—Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública.—El diagrama PERT.—Aplicación a las técnicas presupuestarias P.P.B.S.

102.—Teoría de los sistemas y la Administración Pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

I. Derecho Administrativo Local

103.—La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

104.—La legislación de Régimen Local.—La reforma del Régimen Local en España.

105.—La Provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

106.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107.—Regímenes municipales especiales.

108.—Las Entidades Locales Menores.—Organización y competencia.

109.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

110.—El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

111.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde, nombramiento, deberes y atribuciones.

113.—Los órganos de gobierno provinciales.—La presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

114.—El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales.—El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones.—La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

116.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades Locales.

117.—Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto de las Entidades Locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118.—Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

119.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales.—Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los contratos locales.

120.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases.—El dominio público local.

121.—El patrimonio de las Entidades Locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las Entidades Locales Menores.

122.—Las formas de actividad de las Entidades Locales.—La Intervención administrativa local en la actividad privada.—Estudio especial del régimen de licencias.

123.—El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

124.—La función pública local y su organización.—Los cuerpos nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

126.—Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública.—Sistema español. — Recursos que integran las Haciendas locales.

127.—El presupuesto de las Entidades Locales.—El gasto público local.

128.—Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

129.—La imposición privativa municipal.—Las contribuciones especiales.

130.—Las exacciones locales.—Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

II. Derecho Urbanístico

132.—La legislación Urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención.—El ensanche. la reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.—Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.—Reglamentos que la desarrollan: de Planeamiento, Disciplina y de Gestión Urbanística.

133.—La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134.—Significación del Plan Urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135.—El planeamiento municipal. — Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

136.—Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.

137.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos: estándares urbanísticos.—Procedimiento para

su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

138.—Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema del valor normativo del Plan. Publicidad, Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: el artículo 56 de la Ley del Suelo.

139.—La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica régimen aplicable.

140.—La ejecución de los Planes de Ordenación: competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.—Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142.—Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria.—La reparcelación: concepto y función.—Naturaleza jurídica.—Criterios legales.—Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El Registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145.—Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables.—Sancciones. Prescripción.

146.—Peticiones. — Actos: ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos. La legitimación pública.

147.—La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de

edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Ponferrada, dos de julio de 1980.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3357 Núm. 1539.—20 380 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Solicitado por D.^a María del Pilar Cuervo Niño licencia municipal para el establecimiento de una estación de lavado y engrase de vehículos, en la carretera de Ponferrada a La Espina, en Caboalles de Abajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 XI 61, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de diez días, a contar de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo a información pública el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villablino, a 7 de julio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

3404 Núm. 1524.—400 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Santiago de Valduerna

La Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna, Ayuntamiento de La Bañeza (León), en sesión celebrada el día nueve de julio de 1980, ha acordado incluir en la concentración parcelaria las fincas de su pertenencia que se describen a continuación, con los números y polígonos de los planos del I. R. Y. D. A., así como de la superficie:

Polígono	Parcela	Superficie
1	790	15-00 a.
1	889	2 00 a.
1	959	77-00 a.
1	1026-1	15-10 a.
3	162-2	3-58 60 ha.
3	179-2	7-40 a.
3	189	1-60 a.
3	224-2	5-00 a.
3	616	6-40 a.
3	857	

Al objeto de que todos aquellos interesados puedan alegar las objeciones que estimen oportunas, se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a aquél en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales deberán deducirse ante la Presidencia de esta Junta Vecinal.

Santiago de la Valduerna, julio de 1980.—El Presidente, Constantino Valderrey Falagán. 3458

Junta Vecinal de Riego de la Vega

ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con el acuerdo de esta Junta Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y el expediente previamente tramitado en el que recayó la debida autorización Ministerial, habiéndose observado las formalizaciones legales; se anuncia subasta para enajenar en venta las parcelas o lotes que se detallan a continuación:

Núm. parcela	Núm. polígono	Núm. de finca	Extensión	Tomo inscripción	Folio inscripción
29	3	9.506	0.23.40	1.035	178
68	3	9.507	0.33.95	1.035	179
22-2	II	9.508	1.60.00	1.035	180
43	II	9.509	0.32.00	1.035	181
79	II	9.510	0.22.50	1.035	182
124	II	9.511	0.13.80	1.035	183
93	13	9.512	0.36.30	1.035	184

Las parcelas objeto de subasta son las que se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad en la forma reseñada precedentemente y que se menciona en la Autorización al efecto concedida.

El precio inicial de subasta es el siguiente:

1.º—Finca n.º 29, polígono 3, valor:	18.720 pesetas
2.º— " " " 68 " 3 " "	33.950 " "
3.º— " " " 22-2 " II " "	96.000 " "
4.º— " " " 43 " II " "	3.200 " "
5.º— " " " 79 " II " "	6.750 " "
6.º— " " " 124 " II " "	4.140 " "
7.º— " " " 93 " 13 " "	21.780 " "

Valor total de las fincas 184.540 "

Toda postura que no cubra el precio inicial de subasta no será admitida y será desechada automáticamente.

Los pagos se verificarán al contado dentro de los ocho días siguientes a la notificación de adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal y en la Casa Consistorial de Riego de la Vega desde las once a las trece horas de la mañana de todos los días hábiles.

Para participar en la subasta se exige garantía provisional y definitiva del seis por ciento del importe del lote o lotes que se pretende licitar.

La presentación de plicas o sobres, ante el Secretario de la Junta Vecinal de once a trece horas de la mañana en la Casa Consistorial de Riego de la Vega dentro de los días hábiles al anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas o sobres en la Casa Consistorial de Riego de la Vega a las dieciséis horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte desde la publicación de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Además de la documentación y demás requisitos apuntados de cuyos extremos se hace constar que se encuentran de manifiesto en el total del expediente en la Secretaría de la Junta Vecinal, el licitador lo hará con arreglo al siguiente modelo de proposición: Don con domicilio en y con D.N.I. n.º con plena capacidad jurídica de obrar en nombre propio (o en representación de), explíquese otra persona o sociedad) toma parte en la subasta de las parcelas en venta anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha de del año en curso 1980, a cuyo efecto hace constar: Que ofrece el precio de (en letra cantidad) por la parcela número que se anuncia en subasta (así sucesivamente por cuantas se quiera licitar) por la Junta Vecinal de Riego de la Vega. Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompaña documento acreditativo de la garantía definitiva para participar en la subasta, acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta sin limitación alguna.—Lugar, fecha, firma y rúbrica.—(Ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Fernando López.

3359

Núm. 1504.—2.340 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 299 de 1980 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 31 de enero de 1980 que resolvió la reclamación n.º 6/79 interpuesta contra acuerdo de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda de León que había desestimado la solicitud de dicho Ayuntamiento de la exención del pago del impuesto de contribución territorial urbana de una parcela de terreno situada en el paseo Sáenz de Miera, de León, del Patrimonio municipal.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado

recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de junio de 1980.—Manuel de la Cruz Presa.

3415

Núm. 1521.—840 ptas.

**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 297 de 1980 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 31 de enero de 1980 que resolvió la reclamación n.º 5/79 interpuesta contra

acuerdo de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda de León que había desestimado la solicitud de dicho Ayuntamiento de la exención del pago del impuesto de contribución territorial urbana del edificio del Palacio Municipal de Deportes.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta.—Manuel de la Cruz Presa.

3416

Núm. 1522.—800 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 541/79, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Cristalerías Rodríguez, S. A., entidad domiciliada en León y representada por el Procurador S. Gordo, contra Construcciones Flomicons, Entidad domiciliada en León, y en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 267.701 pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de ocho días, los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

Una grúa marca Pingon, P-15, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 1.000.000 de pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintinueve del actual, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, en metálico, el 10 % de su valoración, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a ocho de julio de mil novecientos ochenta. — Francisco Viera Martín.—El Secretario (ilegible).
3462 Núm. 1541.—740 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo y Juncal, Secretario Letrado del Juzgado de Distrito núm. 1 de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición n.º 36/80, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a primero de julio de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante D. Amable Carbajo Alonso, mayor de edad, casado y vecino de Cuatrovientos, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, y de la otra, como demandado don Manuel Díaz Guedes, mayor de edad, casado, que estuvo domiciliado en el dicho Cuatrovientos, actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de 12.000 pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Manuel Díaz Guedes, cuyas circunstancias constan en autos, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague al actor D. Amable Carbajo Alonso, las doce mil pesetas reclamadas, a que se contrae la de-

manda, con expresa imposición de costas y gastos a dicho demandado, y ratificando, como ratifico, el embargo preventivo realizado en bienes del mencionado deudor, conforme está acreditado en los autos.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Goicoa.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Díaz Guedes, en situación de rebeldía, por inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a siete de julio de mil novecientos ochenta.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

3419 Núm. 1517.—1.020 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Vecilla*

Germán Baños García, Juez de Distrito de La Vecilla (León).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, recaída en juicio de faltas núm. 74/1.78, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación contra Mariano Fernández Cuevas, vecino de Gijón, calle Dolores, 17, se ha acordado sacar a subasta, por primera vez y plazo de ocho días, los bienes que luego se reseñarán, con su correspondiente avalúo, señalándose a tal fin el día treinta del actual a sus once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los postores una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a un tercero, o terceros, lo adjudicado.

Bienes objeto de la subasta y avalúo:

Un televisor marca "Vanguard" de 20 pulgadas, valorado en 5.000 pesetas.

Una lavadora marca A.E.G., valorada en 10.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en el propio ejecutado.

Dado en La Vecilla (León), a tres de julio de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito, Germán Baños García.—El Secretario (ilegible).

3471 Núm. 1540.—800 ptas.

Cédula de citación

Por la presente se cita a D. Francisco Suárez Fernández y Jesús-J. Suárez Méndez, cuyo último domicilio accidental lo tuvieron en Valdelugeros (León), ignorándose el actual, de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León) y, para el próximo día diez de septiembre y hora de las doce treinta, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 182/80, por

lesiones en circulación, advirtiéndoles que deberán venir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a don Francisco Suárez Fernández y a don Jesús-J. Suárez Méndez, expido y firmo la presente en La Vecilla, a diez de julio de mil novecientos ochenta.—(Ilegible).
3469

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Cédula de citación

Por la presente se cita a la perjudicada e inculpada María Rosa Groba Gándara, vecina que fue de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que asista al juicio de faltas n.º 228/80, sobre lesiones y maltrato, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito el día 29 de julio en curso a las 10,45 horas, previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza a diez de julio de mil novecientos ochenta.—La Secretaria (ilegible).
3486

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1623/25/79, Ejec. 188/79 seguidos a instancia de José Abel dos Santos dos Santos y otros contra Clemente de la Torre Juan sobre salarios, he dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.—León, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta. Dada cuenta y visto el resultado de la subasta hágase saber al deudor apremiado que dentro del término de nueve días, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura de sesenta mil pesetas ofrecida por el licitador, en la forma y con los efectos determinados por el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Clemente de la Torre Juan, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a uno de julio de mil novecientos ochenta.—Firmado.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral. 3392

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1980